



Consejero Ponente: Manuel Fernando Gómez Arenas

RESOLUCIÓN No. CSJCAQR25-56
Florenia, abril 2, 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2025 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y conforme lo preceptuado en los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de acuerdo con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 12 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florenia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-83 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, actualizado a través de Resoluciones CSJCAQR22-213 del 12 de mayo de 2022 y CSJCAQR23-85 del 05 de mayo de 2023.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero cada dos (2) años, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes y solicitar la actualización de su inscripción en el registro con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. En desarrollo de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro seccional, presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional, capacitación y publicaciones**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las disposiciones legales y el reglamento vigente, **en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.**

El Acuerdo reglamentario de la convocatoria N.º CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes para efectos de la ponderación de los factores objeto de actualización, en su numeral iv del artículo 5.2.1 en los siguientes términos:

1. Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un *máximo de 40 puntos* y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un *máximo de 30 puntos*.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 puntos)	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

2.1.1. Los documentos aportados por los elegibles para la actualización de la inscripción en los registros seccionales, en el factor capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de valoración para la actualización, son:

Cédula	Nombre	Puntaje Anterior	Capacitación adicional con Reclasificación	Capacitación adicional allegada y valorada
52776195	GINA PAMELA BERMEO SIERRA	20	Especialización en Defensa de los Derechos Humanos – Universidad Santo Tomás.	20

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - ACTUALIZAR las inscripciones de los registros de elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, conformados mediante la Resolución No. CSJCAQR21-83 del 21 de mayo de 2021, modificada por las Resoluciones No. CSJCAQR22-213 del 12 de mayo de 2022 y CSJCAQR23-85 del 05 de mayo de 2023, como resultado de la reclasificación aprobada en desarrollo de las etapas del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, del integrante que se relacionan a continuación:

Cédula	Nombre	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
52776195	GINA PAMELA BERMEO SIERRA	365,58	172,50	100	40	678,08

ARTÍCULO 2°. - La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°. - Contra las decisiones individuales aquí contenidas, proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO 4°. - En firme las reclasificaciones aprobadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se dispondrá la actualización del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, el primer (01) día del mes de abril de dos veinticinco (2025).



WILSON CARREÑO MURCIA

Presidente

CSJCAQ / MFGA / SACR

Aprobado en sesión de Sala del 12 de marzo de 2025